

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00566 00**
Sustanciación: 890*

Se niega la solicitud de suspensión del presente proceso, ya que esta no cumple con los requisitos del numeral 2º del art. 161 del C.G.P., ya que únicamente la solicita la parte actora sin la coadyuvancia de las demandadas.

De otro lado, se insta a la peticionaria que en lo sucesivo evite congestionar el correo electrónico del juzgado enviado de manera reiterada sus solicitudes, ya que con un solo mensaje de datos es suficiente para hacer llegar al Despacho sus peticiones.

Finalmente, agréguese al expediente las comunicaciones allegadas por las partes encaminadas a cancelar la audiencia programada para el día de mañana 29 de julio a las 3 de la tarde, sobre el particular el Despacho se pronunciará en la respectiva audiencia, ya que la figura que se solicita no se encuentra regulada en la codificación procesal actual.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 121
Fecha de notificación por estado 29/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52290e068e846cdb10c3ddac677d4c1e3285d955a79d5ac1eedc26950d44b34**
Documento generado en 28/07/2021 01:10:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>